

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IEEJA” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LA LCDA. MIROSLAVA ANDREA REGUERA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMM”, QUE MISMOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN VIGOR, SEÑALA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DEFINIÉNDOLOS COMO AQUELLOS SERVICIOS DESTINADOS A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y QUE SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

2.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 3º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE EL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESTATUYENDO LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO OBLIGATORIAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS, EL EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN. ASIMISMO, RECONOCE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS POR LO QUE PRESCRIBE QUE LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURA, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.

3.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027, EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA. 1.2 EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR. LA EDUCACIÓN ES UN FACTOR IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y SOCIEDADES QUE LES PERMITE: ALCANZAR MEJORES NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CRECIMIENTO ECONÓMICO; PARA NIVELAR LAS DESIGUALDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES; PROPICIAR LA MOVILIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS; ACCEDER A MEJORES NIVELES DE EMPLEO; ELEVAR LAS CONDICIONES CULTURALES DE LA POBLACIÓN; AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE LOS JÓVENES; VIGORIZAR LOS VALORES CÍVICOS Y LAICOS QUE FORTALECEN LAS RELACIONES DE LAS SOCIEDADES.

EL AVANCE DEMOCRÁTICO Y EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO E IMPULSAR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

4.- QUE CON FECHA 23 DE MAYO DE 2014, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS CUALES SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, APORTANDO RECURSOS PRESUPUESTALES Y ESFUERZOS. MISMO QUE SE TOMA COMO MARCO DE REFERENCIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

5.- QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO FOMENTAR EN EL ESTADO LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL IEEJA":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.

I.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTOR GENERAL**, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL **LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ**, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE CONFERIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA **LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

I.5. QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

II.- "EL IMM" DECLARA:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE LE OTORGAN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ENTRE LAS QUE DESTACAN: APOYAR E IMPULSAR LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE LAS MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO, A FIN DE LOGRAR SU PLENA PARTICIPACIÓN EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICOS, POLÍTICO, SOCIAL, CULTURAL, LABORAL Y EDUCATIVO PARA MEJORAR LA CONDICIÓN SOCIAL DE ESTAS, EN UN MARCO DE EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS: A EFECTO DE LOGRAR SU OBJETIVO ESENCIAL, EL INSTITUTO PROMOVERÁ Y FOMENTARA LAS CONDICIONES QUE FACILITEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE LOS GÉNEROS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES, ACORDE CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES; ASÍ COMO ELABORAR, DESARROLLAR, COORDINAR, FOMENTAR, PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER, PARA INCREMENTAR SU INTEGRACIÓN EN LOS ÁMBITOS EDUCATIVOS, ECONÓMICO, POLÍTICO, DE SALUD, ATENCIÓN A LA POBREZA, MERCADO LABORAL, FOMENTO PRODUCTIVO, DERECHOS DE LA MUJER Y DE FAMILIA, DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS Y ECONÓMICAS, COMBATE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA DISCRIMINACIÓN.

II.2.- QUE LA LICDA. MIROSLAVA ANDREA REGUERA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, Y, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, TIENE LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA TÉCNICA Y LEGAL DE “EL IMM”, CON FACULTADES PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL INSTITUTO, APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO.

II.3.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA SUPERMANZANA 247, MANZANA 27, LOTE 01, AVENIDA LOS TULES. FRACCIONAMIENTO VILLAS OTOCH, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, TELÉFONO (998)8 86 85 37 -

II.4 QUE, CON ESTE CONVENIO, SE BUSCA BRINDAR LA ATENCIÓN A LAS MUJERES MAYORES DE QUINCE AÑOS PARA CAPACITAR A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ENCAMINADOS A LOGRAR LOS NIVELES ACADÉMICOS Y LOGRAR ELEVAR EL NIVEL ACADÉMICO, ASÍ COMO ALFABETIZAR A AQUELLAS MUJERES QUE CAREZCAN DE INSTRUCCIÓN ACADÉMICA BÁSICA, CONSOLIDANDO CON ELLO LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, BUSCANDO ELEVAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DONDE EL EJE PRINCIPAL ES EL BIENESTAR SOCIAL, FOMENTANDO LA PREVENCIÓN Y RADICACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

II.5 CON ESTA COLABORACIÓN SE BUSCA UNA ALIANZA Y COORDINACIÓN CON LA PROPIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LOS PLANES DE ESTUDIO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICO; ESTO ES PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALFABETIZACIÓN; PARA QUE LAS MUJERES DE ESTE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ OBTENGAN LA INSTRUCCIÓN Y PREPARACIÓN EDUCATIVA, ADQUIERIENDO LA CERTIFICACIÓN DEL NIVEL DE INSTRUCCIÓN BÁSICA, LO CUAL LAS SITUARA EN LA ANTESALA DE UN NIVEL MEDIO SUPERIOR EDUCATIVO, LO QUE RESULTARÁ EN MEJORES OPORTUNIDADES, QUE LES PERMITARÁ CONTAR CON UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- QUE MANIFIESTAN SU INTERÉS Y VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN TÉRMINOS DE LEY Y CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III.2. QUE, EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO ENTRE LAS MUJERES DE LA COMUNIDAD DE BENITO JUÁREZ, LAS CUALES DEBERÁN DE CUMPLIR CON LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y, EN SU CASO CONCLUIR CON LA TOTALIDAD DE LOS CURSOS EDUCATIVOS, PARA TAL EFECTO, “EL IMM” Y “EL IEEJA” COLABORARÁN DE MANERA COORDINADA PARA QUE LAS MUJERES MAYORES A QUINCE AÑOS QUE NO SEPAN LEER O ESCRIBIR, O QUE NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, PUDIENDO ASÍ, OBTENER EL CERTIFICADO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA- COMPROMISOS DE “EL IEEJA”: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL IEEJA” SE COMPROMETE A:

- a) BRINDAR A “EL IMM” LA ASESORÍA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE ESTE REQUIERA PARA EL LOGRO DEL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- b) APOYAR A “EL IMM” EN LA CAPACITACIÓN DE SUS MIEMBROS QUE PARTICIPEN COMO ASESORES Y/O ASESORAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA MUJERES MAYORES A QUINCE AÑOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS MATERIA DE ESTE CONVENIO
- c) PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LAS MUJERES BENEFICIARIAS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE MUJERES QUE SE INCORPOREN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE “EL IEEJA”.
- d) APLICAR LOS EXÁMENES PARA EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LAS MUJERES BENEFICIARIAS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- e) DAR VALIDEZ OFICIAL A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS MIEMBROS DE “EL IMM” QUE HAYAN SIDO IMPARTIDOS POR “EL IEEJA”.
- f) CERTIFICAR DIRECTAMENTE A LAS PERSONAS QUE SE INSCRIBAN POR CONDUCTO DE “EL IMM” QUE ACREDITEN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN QUE IMPARTE “EL IEEJA”.

- g) INFORMAR PERIÓDICAMENTE A “EL IMM” DEL AVANCE EDUCATIVO DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL IMM”: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL IMM” SE COMPROMETE A:

- a) CANALIZAR A LAS MUJERES INTERESADAS EN LOS PROGRAMAS PARA COMBATIR LA ANALFABETIZACIÓN, O QUE NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, PARA EFECTO DE QUE PUEDAN OBTENER LA CERTIFICACIÓN OFICIAL EDUCATIVA DE “EL IEEJA”
- b) REALIZAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN DE LA POBLACIÓN DE MUJERES EN REZAGO EDUCATIVO.
- c) APOYAR CON LOS MIEMBROS QUE CUENTEN POR LO MENOS CON EL NIVEL DE BACHILLERATO, PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN COMO ENLACE, BRINDANDO ASESORÍA A SUS COMPAÑEROS EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO.
- d) PROPORCIONAR LOS ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE IMPARTA “EL IEEJA”.
- e) PROMOVER Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS Y DE COMUNICACIÓN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE “EL IEEJA”.

CUARTA: DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: SE ESTABLECE UN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ESTARÁ INTEGRADO CON REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LAS PARTES REALICEN, ASÍ COMO, EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO, CON EL PROTOCOLO QUE PARA EL EFECTO SE FORMULE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR “EL IEEJA” DESIGNA AL LIC. EDUARDO UTRILLA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO, COMO LA PERSONA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

POR LA OTRA PARTE “EL IMM” DESIGNA A LA LCDA. NORMA INÉS YAM GAMBOA, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL IMM, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE DÉ DEBIDO SEGUIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN

QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN Y REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO; ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LAS OTRAS PARTES, QUIENES DESDE ESTE MOMENTO QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE “LAS PARTES”.

CADA UNA DE “LAS PARTES” ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS DE VIÁTICOS DEL PERSONAL QUE LOS REPRESENTA, QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO. ---

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.: “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE ACUERDEN POR ESCRITO Y CUENTEN CON LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CON LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE CUANDO SEA CONVENIENTE PARA LA MEJOR CONSECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O CUANDO PARA CONCERTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES SE REQUIERA LA APORTACIÓN DE RECURSOS, ÉSTAS SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTO DE AQUELLOS COMPROMISOS.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS** DE ANTICIPACIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA TERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.

DÉCIMA. - ADHESIONES. “LAS PARTES” CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR, MEDIANTE CONVENIOS DE ADHESIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEEN INCORPORARSE AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA: EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, ESTAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EL DÍA 30 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

“EL IEEJA”

LCDO. HECTOR ROSENDO PULIDO
GONZALEZ

“EL IMM”

LCDA. MIROSLAVA ANDREA REGUERA
MARTÍNEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER EN BENITO
JUAREZ, QUINTANA ROO

TESTIGO DE HONOR

LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024. Y EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS.

2024 OCT 30 10:00 AM
BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO